



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



Ambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

AVISO DE NOTIFICACIÓN No. 503 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024

Por medio del presente aviso se procede a realizar la notificación de la **Resolución No. 0942 del 12 de diciembre de 2024**, expedido por la Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo No. 69 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no se tiene información conocida o aparente de la dirección física o electrónica.

Persona a notificar	Acto Administrativo	Recurso procedente
BARTOLOMÉ SÁNCHEZ OSPINO	Resolución No. 0942 del 12 de diciembre de 2024, por medio de la cual se ordena el archivo y cierre definitivo de un expediente y se toman otras determinaciones.	Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

La presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente del retiro del presente aviso.

Fecha de fijación: 20 de febrero de 2025.

Fecha de retiro: 27 de febrero de 2025.


SANDRA DIAZ PINEDA
Secretaría General CSB

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

RESOLUCIÓN No. 0942 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2024.**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO Y CIERRE DEFINITIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante correo electrónico generalcsbsecretaria@gmail.com de fecha 05 de junio de 2020, el señor BARTOLOMÉ SÁNCHEZ OSPINO, identificado con la cedula de ciudadanía No 2.226.221, expedida en Mompox, Departamento de Bolívar, solicitó Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados, aplicado al predio denominado "EL COMIENZO", localizado en el corregimiento de Palenquito de la jurisdicción del Municipio de Pinillos-Bolívar, con el fin de que esta CAR evalúe la viabilidad Ambiental del mismo.

Que mediante Auto No. 230 del 28 de octubre de 2020, esta Corporación, dio inicio al trámite de la solicitud de de permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados anteriormente indicado.

Que mediante Resolución No. 052 del 25 de enero de 2021, esta Corporación otorgó al señor BARTOLOMÉ SÁNCHEZ OSPINO, identificado con la cedula de ciudadanía No 2.226.221, expedida en Mompox, Departamento de Bolívar, el Permiso de Aprovechamiento Forestal de ciento cincuenta (150) árboles Aislados con un volumen de (121,461) metros cúbicos brutos.

Que el Acto Administrativo del presente asunto, dispone en su Artículo Tercero, que esta CAR supervisara y/o verificara mediante visitas de Control y Seguimiento las actividades que se desarrollen en virtud del Permiso Ambiental antes indicado, con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental en cumplimiento del Artículo antes mencionado, emitió el Concepto Técnico No. 553 del 03 de diciembre de 2024, conceptualizando lo siguiente:

1. "ANTECEDENTES

1. Que mediante correo electrónico generalcsbsecretaria@gmail.com de fecha 05 de junio de 2020, el señor Bartolomé Sánchez Ospino identificado con la cedula de ciudadanía No 2.226.221 expedida en Mompox, en calidad de propietario del predio denominado El Comienzo, localizado en el corregimiento de Palenquito jurisdicción del municipio de Pinillos Bolívar, Solicita Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados de (150) árboles de la especie Roble con un volumen de 60,7305 Metros cúbicos, con el fin de que esta CAR evalúe la Solicitud.
2. Que Mediante OF INT No 953 de octubre 28 de 2020 Secretaría General de la CSB remite el Auto N° 230 de octubre 28 de 2020, por medio del cual se inicia el trámite de aprovechamiento forestal de árboles asilados, donde se le da traslado a la subdirección de Gestión Ambiental para realizar visita de inspección ocular.
3. La subdirección de Gestión Ambienta una vez recibido el Auto N° 230 de octubre 28 de 2020, para realizar la visita de inspección ocular al predio denominada El Comienzo de propiedad del señor Bartolomé Sánchez Ospino identificado con la cedula de ciudadanía No 2.226.221 expedida en Mompox Ubicado en zona rural del municipio de Mompox Bolívar.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

4. Una vez realizada la visita de inspección ocular al predio El Comienzo de propiedad del señor Bartolomé Sánchez Ospino identificado con la cedula de ciudadanía No 2.226.221 expedida en Mompóx la subdirección de Gestión Ambiental remite el concepto técnico No 241 de noviembre 06 de 2020, mediante el cual se conceptúe que es viable autorizar el de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.
5. La oficina de Secretaría General de la CSB, establece la resolución N° 052 del 25 de enero del 2021, por medio de la cual se otorga un Permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados a Lorenzo López Amaris identificado con la cedula de ciudadanía No 12.578.895.
6. Mediante comisión recibida el día 15 de octubre de 2024, se ordena la legalización de Control y Seguimiento Ambiental por parte de la CSB a la resolución N° 052 del 25 de enero del 2021.

2. UBICACIÓN

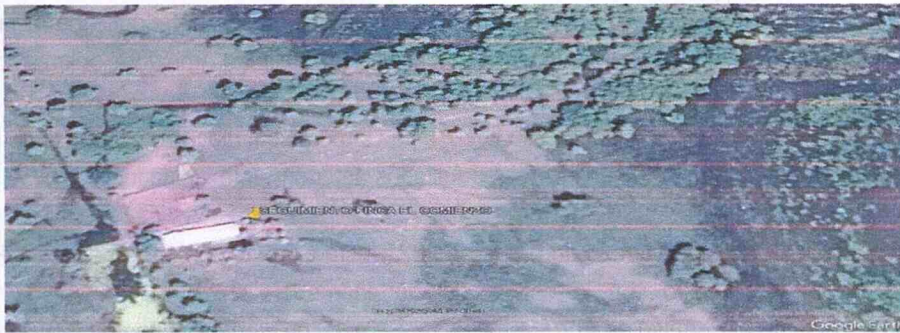


Imagen 1. Ubicación – Predio El Comienzo Municipio de Pinillos Fuente: Google Earth

3. INFORME DE VISITA.

Una vez recibida la comisión por parte de la subdirección de Gestión Ambiental, para la verificación al permiso de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados otorgado al señor Bartolomé Sánchez Ospino identificado con la cedula de ciudadanía No 2.226.221 expedida en Mompóx, localizada en área rural del municipio de Mompóx Bolívar, en el artículo primero de la resolución No 052 del 25 de enero del 2021, otorga el aprovechamiento de (150) árboles de la especie Roble con un volumen de 121,461 Metros cúbicos brutos, para un volumen comercial de 607305 metros cúbicos Elaborados, ubicados dentro de su predio.

El artículo segundo de la resolución No 052 del 25 de enero del 2021, estipula que la autorización está condicionada a cumplir las siguientes obligaciones como son:

- El señor Bartolomé Sánchez Ospino identificado con la cedula de ciudadanía No 2.226.221 expedida en Mompox, deberá realizar la entrega a la CSB de quinientos (500) árboles de tipo Forestal nativos de la región, en compensación por el permiso otorgado, el mismo día de la notificación de la resolución No 052 del 25 de enero del 2021 y deberán tener una altura mínima de 50 centímetros.
- El señor Bartolomé Sánchez Ospino identificado con la cedula de ciudadanía No 2.226.221 expedida en Mompox, debe dar cumplimiento a los protocolos definidos para tal fin en el aprovechamiento y manejo forestal utilizando profesionales y/o técnicos expertos en el tema, con herramientas, maquinaria y equipo adecuados como motosierra y herramientas menores hachas, machetes, tijeras de podar, serrucho y manilas entre otros. Las ramas deberán ser bajadas en trozos pequeños para evitar daños a otros árboles la madera resultante del aprovechamiento deberá ser sacada en Bloque, Poste Varetas y Listones Etc.
- En el aprovechamiento únicamente se talarán los árboles de las especies referenciadas
- La entrega de los árboles e realizara bajo la supervisión de la subdirección de Gestión Ambiental.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

El artículo tercero de la resolución N° 052 del 25 de enero del 2021, la CSB podrá realizar visita de control y seguimiento al aprovechamiento forestal otorgado al señor Bartolomé Sánchez Ospino identificado con la cedula de ciudadanía No 2.226.221 expedida en Mompox.

Luego de revisar los compromisos estipulados en la resolución N° 052 del 25 de enero del 2021, se procedió a realizar una visita de verificación del área de aprovechamiento el día 28 de noviembre de 2024 al predio denominado "El Comienzo" de propiedad del señor Bartolomé Sánchez Ospino identificado con la cedula de ciudadanía No 2.226.221 expedida en Mompox, más específicamente en las coordenadas geográficas N: 09°05'11.2"; W: 74°32'01.6" donde nos acompañó el señor Jorge Luis Morón Amaris apoderado del titular del aprovechamiento.

El recorrido se realizó en compañía con el señor Jorge Luis Morón Amaris identificado con la cedula de ciudadanía No 9.137.936, durante este recorrido se observó en campo que realizaron el aprovechamiento forestal otorgado por la resolución No 052 del 25 de enero del 2021, no se logó observar en campo evidencia de los tocones de los árboles aprovechados y según lo manifestado por el Jorge Luis Morón Amaris, la tala de los árboles fue realizada y la madera resultante del aprovechamiento fue sacada en bloque con SUNL expedidos por la CSB, los árboles fueron talados con Motosierras y por lo observado en campo retirados los residuos dejando limpio el sitio del aprovechamiento, cumpliendo lo dispuestos en el artículo segundo de la resolución N° 052 del 25 de enero del 2021.

Por otra parte el señor Bartolomé Sánchez Ospino identificado con la cedula de ciudadanía No 2.226.221 expedida en Mompox en su artículo segundo de la resolución N° 052 del 25 de enero del 2021, adquirieron el compromiso de entregar a la CSB, de quinientos (500) árboles de tipo Forestal nativos de la región, en compensación por el permiso otorgado, como lo estipula la resolución objeto de control y seguimiento, una vez revisado el expediente No 2020-141 dentro de los folios se verifico que el Bartolomé Sánchez Ospino identificado con la cedula de ciudadanía No 2.226.221 expedida en Mompox realizo la entrega de estos árboles a la CSB, mediante el acta de recibido de árboles firmada el día 12 de marzo de 2021, cumpliendo con la medida de compensación estipulada en la resolución No 052 del 25 de enero del 2021.

Por lo tanto se concluye que se realizó el aprovechamiento y la madera resultante de esta actividad fue transportada con SUNL desde la finca El Comienzo Hasta su destino final, cumpliendo con lo plasmado en la resolución No 052 del 25 de enero de 2021.

4. CONCEPTO TÉCNICO

Con base a los argumentos expuestos anteriormente se puede conceptuar lo siguiente:

- Los individuos otorgados mediante la Resolución No 052 del 25 de enero del 2021 por parte el señor Bartolomé Sánchez Ospino identificado con la cedula de ciudadanía No 2.226.221 expedida en Mompox, fueron aprovechados y la madera resultante del aprovechamiento forestal fue transportada con SUNL expedido por la CSB hasta su destino final. Solamente se talaron los árboles que estaban en el contenido de la resolución emitida por parte de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.
- Se procedió a realizar la verificación cartográfica de los individuos donde no se pudo evidenciar los tocones de los árboles autorizados.
- El Bartolomé Sánchez Ospino identificado con la cedula de ciudadanía No 2.226.221 expedida en Mompox, revisando la documentación del expediente No 2020-141, cumplió con la compensación ambiental estipulada en el artículo segundo de la resolución N° 052 del 25 de enero del 2021, sobre la entrega de quinientos (500) árboles de tipo Forestal nativos de la región de la especies Campano, Higuamarillo y Cañahuate, que tenía como obligación por el aprovechamiento forestal Arboles Aislados Otorgado mediante acta de recibido firmada el día 12 de enero de 2021 y llevados a las instalaciones de la CSB.
- Se dio cumplimiento a los compromisos establecidos en la resolución No 052 del 25 de enero del 2021, objeto de control y seguimiento.
- Se procede a remitir el presente CT a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento y fines pertinentes.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

FUNDAMENTO JURÍDICO

El artículo 80, de la constitución política de Colombia dispone: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”*

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

“Artículo 23º.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”.

Que es parte de la función integral de las Corporaciones Autónomas Regionales realizar labores de control y seguimiento de los Permisos, Concesiones y/o Licencias otorgadas en su jurisdicción, tal como lo dispone el artículo 31 de la Ley 99 de 1993:

“(…)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley”

En el caso bajo examine es necesario entrar a determinar frente a la Resolución No. 408 de 15 de diciembre de 2020, la Subdirección de Gestión Ambiental ha indicado que se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por parte de esta Autoridad Ambiental, razón por la cual, al no encontrar mérito para continuar con actuaciones Administrativas en lo respectivo, esta Corporación procederá a ordenar el cierre del expediente contentivo del permiso ambiental autorizado mediante el acto administrativo antes referido y el archivo definitivo del Expediente en el cual reposan las actuaciones administrativas surtidas durante el objeto del presente asunto

Por lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar cierre del expediente contentivo del Permiso de Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados otorgado al señor BARTOLOMÉ SÁNCHEZ OSPINO, identificado con la cedula de ciudadanía No 2.226.221, expedida en Mompox, Departamento de Bolívar, mediante Resolución No. 052 del 25 de enero de 2021, aplicado al predio denominado *“EL COMIENZO”*, localizado en el corregimiento de Palenquito de la jurisdicción del Municipio de Pinillos-Bolívar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

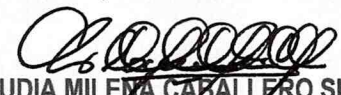
ARTICULO SEGUNDO: Archivar de manera definitiva el Expediente No. 2020-141, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la ley 1437 al señor BARTOLOMÉ SÁNCHEZ OSPINO, identificado con la cedula de ciudadanía No 2.226.221, expedida en Mompox, Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo en el Boletín oficial de la CSB de conformidad con los términos señalados en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993. 

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

EXP: 2020-141

Proyectó: Luis Arango – Judicante CSB- 

Revisó: Sandra Díaz Pineda – Secretaria General CSB 